

Anexo al Contrato de Certificación: Reglas para el uso del sello de certificación de CERES

1) Este es el diseño del sello (logotipo) de certificación de CERES:



Favor usar el color verde: HKS 64

O blanco y negro.


Favor no distorsionar la relación entre el ancho y el largo del sello!

(El siguiente sello es solo para uso interno de CERES, no para el uso por clientes certificados:)



2) El uso del sello de certificación de CERES es voluntario. Las reglas para su uso son:

Norma	Reglas
Reg. CE 834/07	<ul style="list-style-type: none"> Solo para productos orgánicos. No para productos que contengan ...% ingredientes orgánicos, ni para productos en conversión Las reglas para el uso del nuevo logotipo de la Unión Europea tienen que respetarse Al interior de la Unión Europea, el logo tiene que combinarse con el código oficial asignado a CERES por el respectivo país. En países terceros, tiene que combinarse con el código oficial asignado a CERES por la Comisión Europea. Este número es como sigue: "XY-BIO-604". "XY" tiene que reemplazarse por el código ISO del respectivo país. Un productor en Ecuador, por ejemplo, debe usar "EC-BIO-604", en Colombia "CO-BIO-604", en México "MX-BIO-604".
RNPOAE	<p>Para productos en transición:</p> <ul style="list-style-type: none"> El producto deberá estar compuesto de un solo ingrediente de origen agropecuario; Tiene que combinarse con el código de registro asignado por AGROCALIDAD: 002-AC-0510; y, En el etiquetado de estos productos aparecerá la indicación "Producido en Transición hacia la Agricultura Orgánica" y deberá presentarse en formato, color y caracteres no distintos de la demás información que destaque tal indicación. Recuerde que, En el primer año de transición, el producto debe venderse siempre como convencional. <p>Para productos "100% orgánicos" y "orgánicos":</p> <ul style="list-style-type: none"> Tiene que combinarse con el código de registro asignado por AGROCALIDAD: 002-AC-0510.
NOP	<ul style="list-style-type: none"> Solo para productos "100% orgánicos", "orgánicos", y "hecho con ingredientes orgánicos", no para productos con menos de 70% de ingredientes orgánicos En caso de usarse ambos sellos, aquel de CERES no debe ser más prominente o llamativo que el sello orgánico del USDA. Debe ser ubicado debajo del nombre del productor o procesador, usando las palabras "Certificado orgánico por..."
GOTS	Normalmente se usará el logotipo de GOTS, siguiendo las reglas establecidas en "Licensing and Labeling Guidelines" (el uso es opcional).

Bird Friendly Coffee	Puede usarse, siempre y cuando no sea más prominente o llamativo que el logotipo del Smithsonian Migratory Bird Center.
Cert. de insumos	Solo para los productos certificados.
JAS	Debe usarse el sello JAS-CERES, no el sello indicado arriba. 
GLOBALGAP	GLOBALGAP no permite referencias a la norma en etiquetas.
BRC	No se permite: se puede usar el logotipo de BRC.
UTZ CERTIFIED	No se permite: se puede usar el logotipo de UTZ.
C.A.F.E. Practices	No se permite: no hay referencia a la norma en etiquetado de productos según C.A.F.E. Practices

3) Otras condiciones:

- a) El logotipo puede usarse para etiquetas en productos de venta al consumidor, o al por mayor, pero solo para aquellos productos mencionados en el certificado o sus anexos, más no para otros productos producidos por la misma empresa.
- b) En caso de que se utilice el logotipo en materiales de publicidad por parte de empresas que también ofrecen productos no certificados, el diseño de los materiales de publicidad no debe dejar duda, cuáles productos son certificados, y cuáles no.
- c) El uso del logotipo de CERES debe discontinuarse inmediatamente en caso de que:
 - El certificado haya caducado, ó
 - El certificado haya sido rendido, suspendido o cancelado.

4) Costo: CERES no cobra por el uso del logotipo. A los clientes certificados, se les envía una versión electrónica del logotipo cuando así lo solicitan.

5) Al firmar el contrato de certificación, el cliente se compromete también a cumplir con las presentes reglas para el uso del sello. El uso del logotipo en contra de las reglas aquí indicadas, no constituye solamente una violación del contrato de certificación, sino en la mayoría de casos también una violación de la norma respectiva y de la ley. Antes de imprimir el logotipo en etiquetas o materiales de publicidad, el cliente es obligado a enviar el diseño a CERES para su aprobación.

REGLAS QUE RIGEN EL USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN DE CERTIFICADORA ECUATORIANA DE ESTÁNDARES CERESECUADOR CIA. LTDA.

1. USO DE LA MARCA DE CERTIFICACION

1.1 El Cliente está de acuerdo en que:

- (a) Usará la Marca de Certificación únicamente en la forma descrita en estas reglas y en el Certificado.
- (b) Usará la Marca de Certificación únicamente en relación al alcance de su certificación.
- (c) Usará la Marca de Certificación en sus medios de comunicación en forma tal que no exista confusión entre la materia a que se refiere el alcance de la certificación con otras materias.
- (d) Cuando se use en papelería, como por ejemplo: papel membretado, notas personales, tarjetas de presentación, facturas, remisiones; en anuncios, como: displays, posters, publicidad en TV, videos promocionales, páginas/sitios web, folletos; en publicidad exterior, tal como: espectaculares y anuncios, banderas, vehículos, en productos, en empaques primarios, en embalaje secundario de producto en sobreempaques que no lleguen al usuario final, en etiquetas adheribles ("stickers"); en productos promocionales como: agendas de bolsillo, tazas para café, bolígrafos, porta-vasos, tapetes de recepción.
- (e) Cuando se use en banderas, vehículos, en productos, en empaques primarios, en embalaje secundario de producto en sobre-empaques, en etiquetas adheribles ("stickers"); en productos promocionales como: agendas de bolsillo, tazas para café, bolígrafos, porta-vasos, tapetes de recepción, la Marca de Certificación deberá ser usada sin la Marca de acreditación (logotipo).
- (f) Cuando se use en papelería, como por ejemplo: papel membretado, notas personales, tarjetas de presentación, facturas, remisiones; en anuncios, como: displays, posters, publicidad en TV, videos promocionales, páginas/sitios web, folletos; en publicidad exterior, tal como: espectaculares y anuncios, siempre deberán ser colocados el logotipo de acreditación junto con la Marca de Certificación mostrando su asociación; cuando el Organismo de Acreditación así lo permita.
- (g) No utilizará la Marca de Certificación en reportes de pruebas o en certificados de cumplimiento, tales como certificados de calibración o certificados de análisis.
- (h) La Marca de Certificación podrá utilizarse en la página/ sitio web del Cliente siempre que sea usada como un link a la URL de **CERESECUADOR** y que de ser posible tenga también un Link que lleve al acuerdo de uso de marcas.
- (i) Se compromete a que, en caso de suspensión, cancelación o retiro del certificado, discontinuará inmediatamente el uso de la Marca de Certificación o cualquier referencia a ella y que posteriormente no usará algún tipo de imitación o simulación de la misma.
- (j) Se compromete a que ni durante el período de validez ni después de expirado éste, hará afirmaciones o alegatos de propiedad de la Marca de Certificación y no disputará el derecho del Organismo Certificador, sus sucesores, o asignados para autorizar el uso de la Marca de Certificación como aquí se estipula.
- (k) En el caso de una toma de posesión, fusión o consolidación, es obligatorio tener permiso por escrito del Organismo Certificador para poder transferir el derecho de uso de la Marca de Certificación

3.2 El uso de la Marca de Certificación no exonera al Cliente de cualquier responsabilidad legal respecto de la capacidad de sus servicios y el diseño y/o manufactura, embarque, venta o distribución de sus productos.

2. MONITOREO AL CLIENTE.

Durante todo el período de vigencia de la M Certificación CERESECUADOR puede hacer, o encargar a un representante, hacer todas las verificaciones que juzgue necesarias usando los métodos y frecuencias indicados en las Normas. Las verificaciones asegurarán que la Norma inherente a cada sistema de gestión se aplica y que se mantiene de conformidad a las reglas y al código de práctica de CERESECUADOR.

3. SANCIONES Y APELACIONES.

En caso de uso indebido de la Marca de Certificación, CERESECUADOR puede suspender o retirar de inmediato la certificación y el derecho al uso de la Marca de Certificación de acuerdo al procedimiento de sanciones, que será entregado por el Organismo Certificador, a solicitud expresa. El Cliente puede apelar la decisión del Organismo Certificador de conformidad al procedimiento de apelaciones, que también será entregado por el Organismo Certificador a solicitud expresa.

4. RENUNCIA

El cliente puede renunciar o suspender el uso de la Marca de Certificación durante un período de tiempo determinado. Lo hará mediante comunicación por escrito y hará todos los cambios necesarios relativos a sus Medios de Comunicación. Con base en esta información, CERESECUADOR deberá informar al Cliente de los términos y condiciones para la suspensión temporal o terminación definitiva del uso de la Marca de Certificación.

5. CAMBIOS A LA LEGISLACIÓN (NORMAS)

CERESECUADOR cumple con todas las leyes nacionales, europeas e internacionales, reglamentos y Normas vigentes. En consecuencia, debe redactar sus documentos de acuerdo a ellas, así como actualizarlas según los cambios que sufran. Por consiguiente, el Cliente está obligado a efectuar las modificaciones que resulten de cambios relativos al uso de la Marca de Certificación o de las condiciones para obtener dichos derechos. CERESECUADOR notificará por escrito al cliente de todos los cambios en estas Reglas.